

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EXPEDIENTE JUDICIAL E INFORME DE ANÁLISIS JURÍDICO EN MATERIA CIVIL Y
PROCESAL CIVIL N° 00034-2015-0-1018-JM-CI-01 SOBRE: MEJOR DERECHO DE
PROPIEDAD Y DEL EXPEDIENTE JUDICIAL E INFORME JURÍDICO EN MATERIA
PENAL Y PROCESAL PENAL N° 01043-2017-0-1001-JR-PE-01, SOBRE: COBRO INDEBIDO**

INFORME PRESENTADO POR:

Bach. LOURDES KATERIN CCAMA
CONDORHUAMAN

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

MODALIDAD:

TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN:

MG. ERICSON DELGADO OTAZU

CUSCO – PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: EXPEDIENTE JUDICIAL E
INFORME DE ANALISIS JURIDICO EN MATERIAL CIVIL Y PROCESAL CIVIL N° 00034-2015-0-1018-JM-CI-01
SOBRE: MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD Y DEL EXPEDIENTE JUDICIAL E INFORME JURIDICO EN
MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL N° 01043-2017-0-1001-JR-PE-01, SOBRE: COBRO INDEBIDO

presentado por: Lourdes Katorin Crama Condorhuaman con DNI Nro.: 77502038..... presentado
por: con DNI Nro.: para optar el
título profesional/grado académico de Abogado

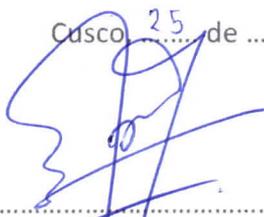
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 3 veces, mediante el
Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la**
UNSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o
título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto**
la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco 25 de Julio de 2024



Firma
Post firma ERICSON DELGADO OJARU

Nro. de DNI 41523532

ORCID del Asesor 0000-002-9159-6860

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 272593369965568

NOMBRE DEL TRABAJO

**INFORME DE SUFICIENCIA LOURDES CC
AMA -25-07.pdf**

AUTOR

**LOURDES KATERIN CCAMA CONDORHU
AMAN**

RECUENTO DE PALABRAS

26250 Words

RECUENTO DE CARACTERES

137256 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

63 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.3MB

FECHA DE ENTREGA

Jul 25, 2024 10:26 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 25, 2024 10:28 AM GMT-5

● 9% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

RESUMEN

En primer lugar, el estudio de suficiencia profesional aborda un análisis crítico, normativo, doctrinario y jurisprudencial del expediente en materia Civil N° 34-2015-0-1018-JM-CI-01 sobre mejor derecho de propiedad del bien ubicado en la APV Villa Las Rocas Lote L-6 del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco y su posterior entrega, debidamente inscrito por ante Registros Públicos en el tomo 48445 Partida Nro. 02035831 del Registro de Predios.

Realizando un análisis desde la interposición de la demanda hasta la remisión del expediente al archivo. Analizando aspectos generales respecto a la pretensión planteada para posteriormente entrar a analizar el proceso desde su inicio, en la cual se advierte si se aplicó la norma pertinente debidamente establecida en el Código Civil y Procesal Civil vigente en la fecha que se llevó el proceso. Así mismo, se analiza si el auto admisorio de la demanda se emitió efectuando un análisis minucioso de la demanda y los medios probatorios ofrecidos. Si se efectuó también el análisis de la sentencia de primera y segunda instancia, y el recurso de casación en el presente proceso, analizando si los mismos se emitieron cumpliendo los parámetros establecidos en el Código Procesal Penal, y si dichos pronunciamientos se encuentran debidamente fundamentados y argumentados.

Y en segundo lugar, se efectúa un análisis crítico, doctrinario y jurisprudencial del expediente N° 01043-2017-0-1001-JR-PE-01 en materia penal por la comisión del delito contra la administración pública - delitos cometidos por Funcionarios Públicos, en su modalidad de Concusión, sub tipo cobro indebido establecido en el artículo 383° del Código Penal vigente. Analizando el requerimiento acusatorio formulado por el Ministerio Público, la solicitud de actor civil, la contienda de competencia, la admisión de medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público y el abogado del acusado, emitiéndose el auto de enjuiciamiento para pasar a juicio oral. El proceso en primera instancia fue seguido por el Cuarto Juzgado Unipersonal de Corrupción de Funcionarios del Cusco, ello debido a que la pena no era superior a 6 años, ya que el delito de cobro indebido tiene una pena no mayor de cuatro años. Siendo ello así, el Cuarto Juzgado Unipersonal de Funcionarios del Cusco emitió la sentencia en el presente proceso declarando la culpabilidad de Lucio Vita Gutiérrez Mendoza, imponiendo la pena de 01 año y 08 meses de pena privativa de libertad suspendida e inhabilitación en mérito al inc. 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal, y el pago de 5, 000.00 soles por reparación civil.

Sentencia que fue apelada por el abogado del acusado dentro del plazo legal, siendo esta admitida y remitida a la sala, quienes REVOCARON la sentencia venida en grado de apelación, y ABSOLVIERON al acusado.

Palabras clave: mejor derecho de propiedad, requisitos de improcedencia, auxilio judicial, observaciones formales, prescripción, excepción de la improcedencia de la acción, sobreseimiento, sentencia condenatoria, acuerdo plenario.